

## F) COSTAS Y MEDIO MARINO

### 1. INTRODUCCIÓN

La política de costas constituye un instrumento esencial del Gobierno de España para garantizar, tanto la protección ambiental de la costa y su uso público, como su viabilidad futura en unas condiciones idóneas, conciliando la preservación del litoral con las actividades económicas respetuosas con aquel, a fin de asegurar la sostenibilidad de protección de la costa a largo plazo. Sólo una gestión litoral integrada, que responda a una planificación previa, puede perseguir con eficacia esos objetivos.

En los últimos treinta años España ha hecho un enorme esfuerzo en este sentido. La Ley de Costas de 1988 constituyó un paso trascendental para la conservación de los recursos naturales de la zona costera, así como para la garantía de uso público de los mismos.

La aplicación de la Ley de Costas supuso sin duda un importante freno al proceso de degradación que afecta al litoral español, aunque debe reconocerse también que dicha aplicación ha planteado problemas de inseguridad jurídica y conflictividad, y con frecuencia no ha resultado suficientemente eficaz. Por ello, tras la experiencia adquirida después de 25 años de vigencia de la Ley, el Gobierno decidió impulsar una reforma de la misma para corregir los errores detectados, mejorar la regulación e incorporar nuevas medidas no contempladas en 1988. Así, después de un año de trabajos el Gobierno aprobó, en octubre de 2012, el Proyecto de Ley de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley de Costas, que previsiblemente será aprobado como Ley a mediados de 2013. Este proyecto de ley tiene como objetivos básicos: incrementar la protección medioambiental de las costas, reforzar la seguridad jurídica de ciudadanos y empresas, y conciliar las actividades económicas respetuosas con el medio ambiente con la preservación y mejora del litoral.

Además, ha llegado el momento de adoptar nuevas estrategias de defensa del litoral, no sólo para garantizar su sostenibilidad a corto plazo, sino también darle viabilidad de cara a su disfrute por generaciones futuras.

En ejecución de las funciones que el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar ejerció su acción durante el 2012, dirigiéndose, fundamentalmente, a la protección y conservación de la integridad del dominio público marítimo-terrestre y de los sistemas litorales y marinos; a la garantía del acceso y el uso público de la costa por todos los ciudadanos; a la recuperación del borde marítimo en los tramos urbanizados y degradados y a la protección del medio marino. Todo ello, tanto a través de la intervención física sobre el terreno a través de obras de diversos tipos, como a través de la tramitación de procedimientos y adopción de resoluciones administrativas, también de diversos tipos, que pretenden redundar en beneficio de la integridad física del dominio público marítimo-terrestre y de su libre uso público.

Por otra parte, la política de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar ha de ejecutarse en el marco que a tal fin proporcionan la Ley de Costas y su Reglamento y la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de Protección del Medio Marino. Desde este punto de vista, además del pleno ejercicio de las competencias que le corresponden como parte de la AGE, alcanzar acuerdos, tanto con otras Administraciones Públicas como con otros órganos de la AGE con el fin de optimizar su gestión, constituye un objetivo de este Centro Directivo.

La Ley 41/2010 de Protección del Medio Marino es el resultado de la transposición a nuestro sistema normativo de la Directiva Marco sobre la Estrategia Marina, cuyo principal objetivo es lograr un buen estado ambiental del medio marino a más tardar en el año 2020, a través de las estrategias marinas. La Ley de Protección del Medio Marino introdujo la obligación de elaborar estrategias marinas, como

planes de acción, con una serie de pasos consecutivos: evaluación inicial, definición del buen estado ambiental, identificación de objetivos ambientales, establecimiento de programas de seguimiento y puesta en marcha de programas de medidas. Las estrategias marinas deben actualizarse cada 6 años.

La Ley incorpora medidas adicionales de protección previamente no reguladas, de manera que proporciona un marco general para la planificación y protección del medio marino en el contexto de una política marítima integrada. Además, se crea la Red de Áreas Marinas Protegidas como una de las medidas más importantes en el marco de esta planificación para garantizar la protección de los hábitats y especies marinos. Por último, la Ley incorpora una reglamentación sobre vertidos y colocación de materias sobre el fondo marino.

Una de las claves para el éxito en la aplicación de la Ley de Protección del Medio Marino es que introduce la obligación de que las políticas sectoriales que se lleven a cabo o puedan afectar al medio marino deberán ser compatibles y adaptarse a los objetivos de las estrategias marinas. Esto implica la participación activa y la colaboración de todas las Administraciones que desarrollan actividades en el medio marino.

## 2. MARCO JURÍDICO DE ACTUACIÓN DEL ESTADO EN POLÍTICA DE COSTAS Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO

Habida cuenta del modelo de organización territorial que en la actualidad existe en nuestro país, constituye una realidad que sobre un mismo espacio se ejerzan de modo concurrente competencias de titularidad de diferentes administraciones públicas. De hecho, la gestión del litoral es un claro ejemplo de ello.

En efecto, en España, si bien es cierto que la titularidad del dominio público marítimo-terrestre corresponde al Estado (artículo 132 de la Constitución y 3 de la Ley de Costas), el hecho de que las CCAA ostenten competencias exclusivas en materia de ordenación del territorio (que incluye también la ordenación del litoral), así como otras competencias relativas a diversas materias sectoriales referidas a actividades que se desarrollan en el litoral (vertidos desde tierra al mar, pesca, marisqueo, acuicultura, puertos deportivos, etc.) ha dado como resultado que ambas Administraciones operen por derecho propio y de modo legítimo en el ámbito litoral. Todo ello sin olvidar las competencias municipales que también se proyectan en el litoral, como por ejemplo, la de limpieza y conservación en buen estado de las playas urbanas.

El régimen jurídico del litoral se recoge en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, desarrollada por el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, que será reformado parcialmente por la Ley de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley de Costas, que se aprobará a mediados de 2013, cuyos objetivos básicos han sido expuestos más arriba: incrementar la protección medioambiental de las costas, reforzar la seguridad jurídica de ciudadanos y empresas, y conciliar las actividades económicas respetuosas con el medio ambiente con la preservación y mejora del litoral.

La Ley de Costas vigente define y delimita la zona del dominio público marítimo-terrestre, comprendida por:

- la ribera del mar y de las rías, que incluye, asimismo, la zona marítimo terrestre, así como las playas, dunas, acantilados, marismas y demás zonas húmedas bajas
- el mar territorial y las aguas interiores, con su lecho y subsuelo
- los recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental.

La Ley de Costas configura además, una serie de servidumbres legales en aras de posibilitar una adecuada protección ambiental a la estrecha franja litoral que constituye el dominio público marítimo-terrestre. Así regula:

- Una zona de servidumbre de protección, que con carácter general mide 100 metros medidos tierra adentro desde el límite anterior de la ribera del mar. Puede ampliarse hasta 200 metros si la zona lo requiere, previo acuerdo estatal, autonómico y local, y se reduce a 20 metros en terrenos que fueran urbanos a la entrada en vigor de Ley de Costas. Con carácter general, baste retener que en esa franja no pueden llevarse a cabo más usos y aprovechamientos que aquéllos que por su naturaleza no puedan tener otra ubicación (igual que ocurre en el dominio público marítimo-terrestre) y que esos usos y aprovechamientos deben ser autorizados, para ser posibles, por la Comunidad Autónoma correspondiente (a diferencias de los usos sobre el dominio público marítimo-terrestre, que ha de ser autorizados por el Estado).
- Una zona de servidumbre de tránsito, de 6 metros, ampliable hasta 20 metros en lugares de ciertas características, medidos tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar. Esta franja deberá estar permanentemente libre y expedita.
- Una zona de influencia, que abarca un mínimo de 500 metros desde la ribera del mar y en la que se establecen condiciones mínimas para la protección del dominio público marítimo-terrestre, que deberán ser respetadas por la ordenación territorial.

La regla general es el libre uso público del dominio público marítimo-terrestre (art. 31 de la Ley de Costas), si bien, también es posible su uso privativo o especial, previa autorización de este tipo de usos y aprovechamientos por el Estado y siempre que éstos por su naturaleza no puedan tener otra ubicación. Corresponde a la Administración General del Estado la gestión y tutela del dominio público marítimo-terrestre, velar por su correcta ocupación y aprovechamiento, así como el otorgamiento o denegación de autorizaciones en las zonas de servidumbre de tránsito y de acceso al mar. El Ministerio, a través de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, ejerce las competencias señaladas.

Las autorizaciones en la zona de servidumbre de protección, son competencia de las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de las competencias de los Entes Locales para otorgar licencias urbanísticas.

Corresponden a las Comunidades Autónomas, además, la autorización de vertidos desde tierra al mar.

Por su parte, los Ayuntamientos ostentan las competencias relativas a las cuestiones urbanísticas en las zonas de influencia, de conformidad con el planeamiento vigente, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas en cuanto a la aprobación de los correspondientes planes de ordenación. Además, la Ley de Costas también atribuye a los Entes Locales la posibilidad de asumir competencias, en los términos previstos por la legislación dictada por la correspondiente comunidad autónoma, en orden a mantener las playas y lugares públicos de baño en adecuadas condiciones de limpieza, higiene y salubridad.

Así, la atribución de competencias en materia de gestión de la utilización del dominio público marítimo-terrestre efectuada a favor de diferentes órganos de la Administración del Estado se entenderá hecha a las Autoridades Portuarias con respecto al dominio público portuario estatal, dependientes del Ente Público Puertos del Estado, del Ministerio de Fomento.

Por su parte, tal y como recoge nuestra Constitución, los puertos de refugio y los puertos deportivos son competencia de las Comunidades Autónomas que, conforme al artículo 148-1-6 de la C.E. hayan asumido estas competencias.

En cuanto al entramado competencial de la gestión del litoral, la ordenación general de la navegación marítima y de la flota civil española es competencia de la Administración Estatal, que le ejerce a través de la Dirección General de la Marina Mercante, del Ministerio de Fomento, que ostenta, entre otras, las funciones de ejecutar la normativa relativa a la protección marítima, la seguridad y salvamento de la vida humana en el mar, etc.

La Comunidad Autónoma de Cataluña fue la primera en recibir la transferencia efectiva de ciertas funciones en materia de costas. El 29 de octubre de 2007 se aprobó el Real Decreto 1404/2007, sobre

traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Generalitat de Cataluña en materia de ordenación y gestión del litoral. En dicho Decreto se materializaba el traspaso a la Generalitat de las competencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar en materia de autorizaciones e instalaciones marítimas en Cataluña, en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Cataluña, reformado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio. Este Real Decreto fue ampliado por el Real Decreto número 1387/2008, de 1 de agosto, sobre ampliación de funciones o servicios traspasados a la Generalitat de Cataluña.

También la Comunidad Autónoma de Andalucía ha asumido competencias en materia de ordenación y gestión del litoral. Tras la reforma de su Estatuto de Autonomía por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, habiéndose efectuado el traspaso de funciones y servicios a través del Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, que entró en vigor el 1 de abril de 2011.

El artículo 132.2 de la Constitución Española establece que, además de la zona marítimo-terrestre y las playas, son bienes de dominio público estatal el mar territorial y los recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental. La Ley de Protección del Medio Marino complementa a la Ley de Costas en cuanto a la protección del dominio público marítimo-terrestre, estableciendo criterios para la utilización de los espacios marinos, así como para su planificación y protección.

El marco de actuación de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar en el medio marino se establece en la Ley 41/2010 de protección del medio marino, cuyas regulaciones, según dicta la Directiva marco sobre la estrategia marina, se aplican a las aguas, el lecho marino y el subsuelo situados más allá de la línea de base que sirve para medir la anchura de las aguas territoriales y que se extienden hasta el límite exterior de la zona en que un España ejerce soberanía o jurisdicción de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar.

La Comisión Europea ha aclarado, en el ámbito de los grupos de trabajo de aplicación de la Directiva marco sobre la estrategia marina, que se entiende incluidos en estas aguas tanto el mar territorial como la zona económica exclusiva y la plataforma continental, así como cualquier otra zona marina en la que los Estados ejerzan jurisdicción parcial, como las zonas de protección ecológica o pesquera.

Además, la Directiva marco sobre la estrategia marina establece que las aguas costeras con arreglo a la definición de la Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), su lecho marino y su subsuelo, se incorporarán en las estrategias en la medida en que diversos aspectos del estado ambiental del medio marino no hayan sido todavía abordados directamente en dicha Directiva ni en otra legislación comunitaria. Por tanto, la Ley de Protección del Medio Marino sólo se aplica en las aguas costeras, incluido el dominio público portuario, si la regulación derivada de la Directiva marco del agua no es suficiente para garantizar el buen estado ambiental de esta parte del medio marino.

La Ley de Protección del Medio Marino, por tanto, resulta de aplicación al mar territorial, a la zona económica exclusiva en el Atlántico y Cantábrico, a la zona de protección pesquera del Mediterráneo y a la plataforma continental, incluida la plataforma continental ampliada que España pueda obtener en aplicación del procedimiento previsto en el artículo 76 de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. En el caso de las aguas costeras, dado que la aplicación de la Directiva marco del agua en España ya contempla la garantía de la consecución del buen estado, la Ley de Protección del Medio Marino sólo se aplica en los aspectos de la protección o la planificación del medio marino que no se hayan contemplado en los planes hidrológicos de cuenca, por ejemplo en lo relativo a la protección de especies amenazadas marinas, el control de los vertidos desde buques o aeronaves, o la declaración de áreas marinas protegidas.

No existe un cálculo definitivo de la superficie de las aguas jurisdiccionales españolas, entre otras cuestiones porque existen algunos espacios marinos que no han sido objeto de delimitación con los estados vecinos cuyas costas son adyacentes a las españolas o están situadas frente a las mismas. Sin embar-

go, se ha realizado una estimación de la superficie del mar territorial, la zona económica exclusiva y zona de protección pesquera del Mediterráneo, que da como resultado algo más de un millón de kilómetros cuadrados de aguas marinas.

Para facilitar la planificación del medio marino, la Ley de Protección del Medio Marino establece las demarcaciones marinas, que se han delimitado teniendo en cuenta las regiones y subregiones marinas establecidas en la Directiva marco sobre la estrategia marina, y obedeciendo a las particularidades hidrológicas, oceanográficas y biogeográficas de cada zona marina española. Son cinco las demarcaciones marinas establecidas: Nortatlántica, Sudatlántica, Estrecho y Alborán, Canaria y Levantino-Balear. Para cada una de estas cinco demarcaciones marinas se debe elaborar la estrategia marina correspondiente.

### 3. LA GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

Las actuaciones de gestión del dominio público marítimo-terrestre tienen por objetivo garantizar la sostenibilidad de los usos y aprovechamientos sobre el dominio público marítimo-terrestre y los terrenos colindantes. A este respecto la Ley de Costas establece cuatro títulos que habilitan la ocupación del dominio público marítimo-terrestre que son: concesión, autorización, reserva y adscripción. Asimismo, se emiten informes sobre los instrumentos de Planeamiento Urbanístico, que afectan al litoral.

#### 3.1. Gestión de la zona de protección

Esta franja de terrenos privados adyacentes a la ribera del mar, tiene una anchura variable en función de la clasificación del suelo en el momento de entrada en vigor de la Ley de Costas.

Si los terrenos eran urbanos, o tenían Plan Parcial aprobado, en esa fecha, la anchura de zona es de 20 m, y en otro caso de 100 m.

Si la aprobación del Plan Parcial se hubiera producido entre el 1 de enero y el 20 de julio de 1988, hubiera debido, en su caso, revisarse el Plan Parcial para ajustarlo a las determinaciones de la Ley de Costas, de tal forma que la anchura de la zona de protección fuera la máxima posible, entre 20 m y 100 m, sin originar derechos de indemnización urbanística.

La gestión de esta zona corresponde a las Comunidades Autónomas, que son quienes tramitan y otorgan los títulos necesarios para las ocupaciones que en ella admite la Ley de Costas (con independencia de las licencias urbanísticas municipales), y quienes realizan la vigilancia, control y régimen sancionador aplicable por la Ley de Costas.

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, a través de sus Servicios Periféricos, interviene en la tramitación de los títulos de ocupación en esta zona, a través de la emisión de un informe, vinculante en lo que se refiere a la delimitación del dominio público marítimo-terrestre y la zona de tránsito, así como a la preservación de la integridad del dominio público marítimo-terrestre. Los usos y aprovechamientos susceptibles de desarrollarse en servidumbre de tránsito han de ser autorizados por los servicios provinciales de costas.

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar mantiene la política de incentivar el desarrollo de actuaciones urbanísticas concertadas con los municipios y Comunidades Autónomas, para la progresiva eliminación y reubicación de aquellas edificaciones e instalaciones preexistentes en la zona de protección, que no se ajustan a los usos admitidos por la vigente Ley de Costas.

Por último, merece la pena destacar el hecho de que la Ley de Costas contiene una regulación de las condiciones mínimas de protección que debe dispensarse al litoral, sin perjuicio de que las CC.AA puedan establecer normas adicionales de protección a través de los instrumentos normativos y de gestión que les reserva el Ordenamiento Jurídico.

### 3.2. Los deslindes del litoral

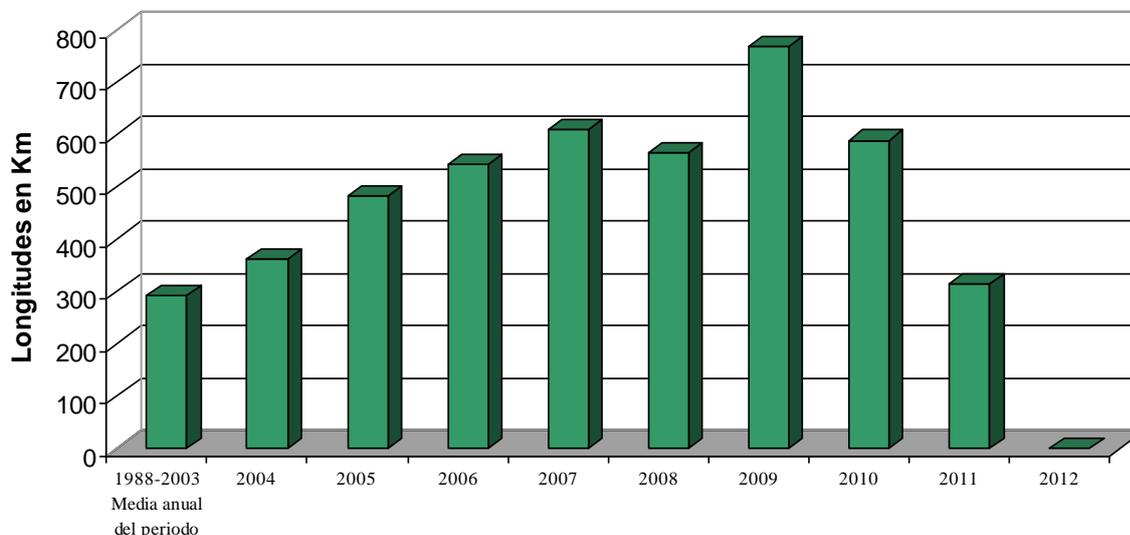
El procedimiento administrativo para la delimitación del Dominio Público Marítimo-Terrestre (DPMT) es el deslinde, regulado en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. La modificación de la Ley de Costas, iniciada en el año 2012 con el proyecto de Ley de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, tiene entre sus objetivos dotar de mayor seguridad jurídica a este procedimiento. Por esta razón, revisa, en primer lugar, el propio concepto de dominio público marítimo-terrestre; y, en segundo lugar, recoge mayores garantías para los ciudadanos tanto durante la tramitación del procedimiento como tras su finalización.

La reforma de la Ley de Costas explica que, durante el año 2012, el objetivo no haya sido culminar el deslinde de la costa sino racionalizar el mismo.

Por otro lado, no hay que olvidar que sobre el DPMT confluyen igualmente las competencias de diferentes Administraciones, estatal, autonómica y local, y aún internacional, y dentro de cada una de ellas, de diferentes órganos y entes, por lo que constituye una prioridad absoluta la conciliación, coordinación y armonización en el ejercicio de todas esas competencias.

La longitud de los bienes de dominio público marítimo-terrestre de la costa española es de unos 10.250 kilómetros, de los que aproximadamente 9.824 se encuentran deslindados. Se encuentra, por tanto, deslindada casi un 96% de nuestra costa, y se continuará con el deslinde del dominio público marítimo-terrestre, hasta culminar su total delimitación.

En el gráfico siguiente, se representa la evolución de las aprobaciones de los deslindes desde el año 1988 (año de la entrada en vigor de la vigente LC). La primera columna agrupa el periodo 1988-2003, y el resto los años de 2004 a 2012 (a 31/12/12) en los que se puso en marcha el Plan de deslindes.



Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar. MAGRAMA



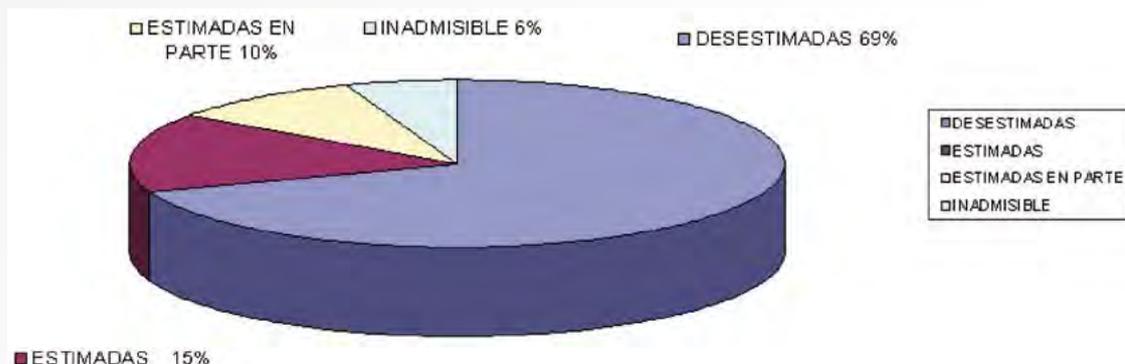
En la siguiente tabla, se muestran las longitudes totales de costa deslindada por provincia y lo que resta por deslindar en cada caso (Situación a 31/12/12).

PROVINCIAS	LONGITUD DPMT	TOTAL DESLINDADO	RESTA POR DESLINDAR	% DESLINDADO
Alicante	275,00	258,48	16,52	93,99
Almería	245,41	244,24	1,17	99,52
Asturias	657,47	639,71	18,35	97,21
Baleares	1385,00	1361,17	23,84	98,28
Barcelona	139,88	124,42	15,46	88,95
Cádiz	493,12	486,99	6,13	98,76
Cantabria	614,96	592,92	22,05	96,42
Castellón	127,87	122,37	5,50	95,70
Ceuta	22,74	17,76	4,98	78,10
Coruña	1089,84	1081,79	8,05	99,26
Girona	345,00	332,64	12,36	96,42
Granada	80,40	80,40	0,00	100,00
Guipúzcoa	234,71	234,71	0,00	100,00
Huelva	514,50	415,76	98,74	80,81
Las Palmas	755,00	735,55	19,45	97,42
Lugo	219,97	219,97	0,00	100,00
Málaga	180,00	158,75	21,25	88,19
Melilla	7,33	4,89	2,44	66,76
Murcia	271,58	247,93	23,65	91,29
Pontevedra	575,00	560,43	14,57	97,47
Sevilla	599,89	562,22	37,67	93,72
Tarragona	327,04	320,38	6,66	97,96
Tenerife	695,00	683,21	11,79	98,30
Valencia	130,00	127,20	2,80	97,85
Vizcaya	263,00	210,03	52,97	79,86
<b>TOTAL</b>	<b>10.249,71</b>	<b>9.823,92</b>	<b>426,40</b>	<b>95,84</b>

Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar. MAGRAMA

El proyecto de ley de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas revisa, como ya se ha señalado, el concepto de dominio público marítimo-terrestre e introduce definiciones del mismo. El objetivo es dotar de mayor seguridad a todo el procedimiento de deslinde. Por esta razón, en el año 2012 se optó por no avanzar en el deslinde de la costa hasta clarificar la normativa. El fin de este objetivo es reducir la conflictividad de la aplicación de la Ley de Costas de 1988, que se ha visto incrementada en los últimos años.

En este sentido, en el periodo 2008 - 2012 se han desestimado en su totalidad el 69% de los recursos con sentencia dictada por la Audiencia Nacional, y, el 25% se ha estimado en su totalidad o en parte. (Datos a 31/12/12).



### 3.3. La gestión de la utilización del dominio público marítimo-terrestre

Encontrándose en situación muy avanzada, pues, la delimitación de la costa española, durante el año 2012, se realizó un esfuerzo importante en el Programa de Reconocimiento de Derechos, cuyo objeto es aclarar la situación en que quedan las titularidades afectadas por los deslindes, reconociéndoles, como compensación a quienes fueron titulares, un derecho de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre a través del otorgamiento de una concesión, de conformidad con los términos establecidos en el Régimen Transitorio de la Ley de Costas y concordantes de su Reglamento. Durante el ejercicio 2012 se otorgaron 87 concesiones de este carácter, fueron modificadas 5 y denegadas 2. Para poder cumplir con los principios de eficacia y eficiencia que rigen en la Administración Pública, se están desarrollando nuevas aplicaciones informáticas que permitan agilizar el procedimiento de estas concesiones del régimen transitorio.

Por lo que respecta al régimen ordinario, se otorgaron 63 concesiones y se denegaron 3.

Por otra parte, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, desde la entrada en vigor de la Ley 22/88 de Costas, y en virtud de los que disponen los artículos 112 y 117 de la misma, viene informando los planes y normas de ordenación territorial o urbanística, y su modificación o revisión, de todos los municipios costeros en cuanto al cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley y de las normas que se han dictado para su desarrollo y aplicación, con el fin de que la Administración General del Estado coordine sus actuaciones en la costa con la Administración Local y Autonómica, para poder restaurar y mejorar sus valores ambientales en unos espacios frágiles y valiosos, en los que existen competencias concurrentes. Con estos informes se ha conseguido que en el planeamiento queden recogidos los deslindes del dominio público aprobados o en tramitación, impidiendo con ello la incorporación de determinados terrenos al proceso urbanizador e introduciendo en la ordenación urbanística las limitaciones de la propiedad sobre los terrenos contiguos a la ribera del mar por razones de protección del dominio público marítimo-terrestre. Se realizaron 335 informes sobre instrumentos de planeamiento urbanístico: 218 favorables, 29 desfavorables y 88 señalando reparos.

### 3.4. Programa de adquisición de fincas y Convenios de Gestión Integral de la Costa

Tal y como se ha señalado en la presente Memoria, el programa de adquisición de fincas está sujeto a los límites impuestos por la actual situación económica. En este proceso, este Centro Directivo trabaja de común acuerdo con otras Administraciones Públicas -Locales y Autonómicas- para la identificación y selección de fincas y espacios que puedan ser objetivo de este programa y que puedan satisfacer los objetivos planteados.

El Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino y las Comunidades Autónomas para la gestión integral de la costa puede constituir un valioso instrumento que enmarque la colaboración interadministrativa en este ámbito de acción pública.

En efecto, esta técnica de consenso, el convenio para la gestión integrada y ambientalmente sostenible del litoral abandona la anterior política basada simplemente en las inversiones a realizar por las partes en infraestructuras costeras para incluir todas las actuaciones administrativas y de planificación a desarrollar en la costa por las distintas Administraciones, en función de sus competencias.

Para las actuaciones del litoral, se ha distinguido entre:

- las actuaciones convencionales realizadas en el dominio público marítimo-terrestre y sus zonas de servidumbre
- las actuaciones especiales que afectan a territorios costeros urbanizados o sometidos a procesos estructurales degradantes o de regresión del litoral, para los que se plantean actuaciones complejas para la transformación de los ámbitos costeros, a fin de adecuar el dominio público marítimo terrestre y sus zonas de servidumbre al contenido de la Constitución y a una gestión integrada del litoral basada en el principio de la sostenibilidad.
- Se incluirán, consiguientemente, acciones urbanísticas y territoriales que sean necesarias, así como los procedimientos de expropiación y rescate y las obras de competencia del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, simultáneamente o con posterioridad a la finalización de aquéllos para completar y rematar las operaciones de transformación del litoral que se persiguen.

Para asegurar un adecuado seguimiento y control de los Convenios, se crean las Comisiones Mixtas Bilaterales para las que se contará con la participación activa de los Entes Locales y del resto de agentes implicados, en función de la problemática a tratar en cada caso.

Por su parte, la coordinación y colaboración entre las distintas administraciones públicas implicadas se llevará a cabo a través de las comisiones técnicas. Constituidas a nivel provincial, las comisiones técnicas son los órganos consultivos y foros de trabajo para la gestión integral de la costa, siendo su función principal el análisis técnico y jurídico de todas las acciones que se realicen en la costa, ya se trate de obras, deslindes, concesiones, autorizaciones u otro tipo de actuaciones, así como la propuesta de alternativas y soluciones suficientemente consensuadas a las Administraciones competentes y a la Comisión Mixta cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

En relación al programa de adquisición de fincas, el Departamento, a través de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, puso en marcha un programa para la adquisición de terrenos en el litoral, con objeto de reforzar la protección de la costa mediante la incorporación al DPMT de nuevos espacios que no pueden ser incluidos en el mismo por su naturaleza.

Se trata de utilizar el procedimiento previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Costas para reforzar los mecanismos de protección de la costa bajo la perspectiva de desarrollar una gestión sostenible a largo plazo, lo cual requiere ensanchar en lo posible la franja del DPMT para asegurar una mayor disponibilidad de terrenos libres junto a la orilla del mar, necesarios para establecer unas estrategias de actuación más potentes de cara a la protección y conservación de los ecosistemas y formaciones litorales.

El procedimiento de selección de fincas se puso en marcha durante 2005. La selección de las áreas susceptibles de adquisición se realiza de acuerdo con las Administraciones Autonómica y Local. Las iniciativas de adquisición de fincas, además de las Administraciones mencionadas, parten de la propia D.G., de sus Servicios Periféricos y de Asociaciones Ecologistas.

Los criterios de selección se establecen en función de los valores naturales y paisajísticos de cada zona, de las principales amenazas en función de las presiones que recibe o de los procesos urbanísticos a que está sometida y de su necesidad para controlar o limitar los efectos de la regresión del litoral.

A tal efecto, se ha creado una base de datos en la que se recogen todas las propuestas estimadas de adquisición de fincas, con la información de diversa índole asociada: características de la adquisición propuesta (superficie, ubicación, valores ambientales, etc.), prioridad o relevancia de la adquisición, estado del dossier (propuesta de adquisición realizada, finca valorada (tasada), ofertas de adquisición realizada o finca adquirida).

El programa está pensado desde la óptica de la puesta en valor del territorio a través de un modelo de desarrollo sostenible; la gestión posterior de los espacios incorporados al DPMT ha de poder realizarse por parte de agentes y actores locales.

Por ello, la política de adquisición se realizará con la colaboración y el consenso de la Administración Autonómica y de los municipios involucrados y siempre buscando el mutuo acuerdo con los propietarios afectados.

### **3.5. Incorporación de los terrenos expropiados o aportados por obras o concesiones**

Además del plan de deslindes, es decir, la aplicación directa del artículo 3 de la Ley y del programa de adquisición de fincas, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar se plantea incorporar formalmente al DPMT aquellos terrenos que, no habiendo sido deslindados como DPMT, sean necesarios para la adecuada gestión del mismo.

Nos estaríamos refiriendo a bienes cuya demanialidad no se desprende directamente de la aplicación del artículo 3 de la Ley, sino que se produce sobrevenidamente, como consecuencia de una actuación de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

El artículo 4 de la Ley de Costas, en sus apartados 8 y 9, establece que pertenecen al dominio público estatal los terrenos colindantes con la ribera del mar que se adquieran para incorporarse al DPMT, así como las obras e instalaciones construidas por el estado en dicho dominio. En el caso que nos ocupa, estaríamos yendo más allá. Se trataría de establecer la oportunidad de incorporar al DPMT aquellos espacios que, no habiendo sido deslindados como DPMT natural en el concreto procedimiento, pero lindando con él, sean necesarios para la ejecución de obras de interés general por parte de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar ha establecido los itinerarios a seguir en cada caso para la adquisición e incorporación al DPMT de los terrenos sobre los que se quiere realizar la obra en función de la titularidad de aquellos. Son tres las situaciones previsibles, y tres los itinerarios diseñados:

- Mediante la puesta a disposición de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar de los terrenos necesarios para la ejecución de obras de su competencia, en cuyo caso se exige la certificación de disponibilidad para llevar a cabo la obra.
- Mediante la adquisición, de mutuo acuerdo con el titular de las mismas, de las fincas colindantes con el DPMT. Este fin de conseguirá aplicando el procedimiento regulado en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento. Las expropiaciones se realizan en el marco del Programa de Adquisición de Fincas, al que nos referimos en el punto siguiente.
- Mediante la expropiación de los terrenos adyacentes al DPMT, cuando sean necesarios para la ejecución de obras de nuestra competencia.

### **3.6. Levantamiento de instalaciones y edificaciones sobre el DPMT**

En este apartado se desarrollan una serie de actuaciones que se han venido ejecutando desde la entrada en vigor de la Ley de Costas de 1988 con el fin de proteger el dominio público marítimo-terrestre. No obstante, la modificación de la citada ley puede suponer la revisión de su contenido y presupuestos

de hecho, con el fin de dotar de seguridad jurídica a los titulares de derechos sobre el dominio público marítimo-terrestre protegiendo, al mismo tiempo, el litoral y su uso público y gratuito.

Con el mismo espíritu de recuperación efectiva del dominio público marítimo terrestre, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar tiene la firme voluntad de no permitir edificaciones e instalaciones que no se ajusten a las determinaciones de la normativa de costas que sea de aplicación. El objetivo es la restauración y acondicionamiento de estos espacios, tanto para proteger y recuperar el dominio público marítimo-terrestre en la medida en que sea posible, como para que puedan estar disponibles para el libre acceso y disfrute del conjunto de la ciudadanía, con los usos comunes que le son propios o, en caso necesario, solo para los admisibles por la Ley de Costas.

En este contexto, pueden darse varias situaciones ante las cuales se procede de manera diferente:

### **3.6.1. Infracciones de la vigente Ley de Costas**

En estos casos, normalmente los Servicios Periféricos de Costas intervienen inmediatamente a través de la figura del expediente sancionador, tomando medidas para detener las obras y evitando que la actividad infractora prosiga y, por tanto, evitando futuras demoliciones.

### **3.6.2. Construcciones levantadas, sin título alguno, antes de la entrada en vigor de la vigente Ley de Costas: Expedientes de Recuperación Posesoría**

En este supuesto, y sin perjuicio de que puedan ser objeto de expedientes sancionadores, lo habitual es que impliquen la tramitación de expedientes de recuperación posesoria del dominio público marítimo-terrestre.

Este tipo de procedimientos no comporta sanción económica para los responsables de la construcción o utilización del inmueble, aunque sí la obligación de demolición a su costa, incluso a través de multas coercitivas para conseguirlo.

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar está trabajando en un protocolo de actuación para poder finalizar estos procedimientos por medio de acuerdos que hagan posible la demolición efectiva de estas edificaciones en el más corto plazo posible.

### **3.6.3. Construcciones con título anterior a la vigente Ley de Costas, que incumplen el condicionado establecido: Expedientes de Caducidad**

Este supuesto remite normalmente a la extinción del título concesional por el procedimiento de su caducidad, que puede llevar aparejada una sanción, y normalmente la demolición del inmueble a costa del concesionario.

Con carácter general, salvo las excepciones puntuales que puedan acordarse con la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, los Servicios Periféricos de Costas deben poner en marcha inmediatamente los expedientes de caducidad en relación con este tipo de instalaciones.

### **3.6.4. Construcciones con título anterior a la vigente Ley de Costas, que cumplen el condicionado establecido: Rescate de Derechos Concesionales**

En este caso, aunque se trata de inmuebles que se ajustan a la legalidad, se pretende levantarlos por razones de interés general, pues resulta evidente que si son contradictorios con los usos hoy admi-

bles por la Ley de Costas, ahora representan ocupaciones del dominio público marítimo-terrestre ajenas al uso común al que está naturalmente destinado, y a los demás supuestos previstos, y por tanto no están al servicio del interés general.

En este supuesto se encuentran antiguas concesiones administrativas que siguen en vigor al no haber vencido su plazo, y el procedimiento adecuado para recuperar el dominio público marítimo-terrestre es el de rescate de los derechos concesionales de sus titulares por razones de interés general, lo que comporta la correspondiente indemnización por la extinción anticipada de la concesión, antes de que el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino pueda tomar posesión del inmueble y demolerlo a su costa.

Una variante de este supuesto la constituyen aquellos inmuebles que resultan incluidos en el dominio público marítimo-terrestre tras la realización de un nuevo deslinde ajustado a las definiciones de la vigente Ley de Costas.

En estos casos, las propiedades se transforman en derechos concesionales para el mantenimiento de los usos existentes, en virtud de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Costas. Como ocurre con el anterior supuesto, si estos usos no se ajustan a los admisibles en la Ley de Costas, los derechos concesionales pueden ser rescatados por razones de interés general.

En este contexto, se dictó la Orden MAM/2305/2007, de 23 de julio, por la que se aprobaba el pliego de condiciones generales para concesiones demaniales en las playas, zona marítimo-terrestre y mar territorial a otorgar con arreglo a lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley, pues como se señala en su Exposición de Motivos «si bien estas concesiones administrativas han de tramitarse de la forma prevista con carácter general en la Ley de Costas, presentan ciertas peculiaridades, así reconocidas por los órganos jurisdiccionales en diferentes sentencias, que impiden la aplicación total del pliego de condiciones generales actualmente existente, aprobado por Orden Ministerial de 8 de noviembre de 1985, y justifican la necesidad de aprobar un pliego que específicamente regule este tipo de concesiones».

En estos casos, se puede abrir un proceso de negociación con sus antiguos propietarios para tratar de alcanzar un acuerdo que permita el levantamiento de las edificaciones en el plazo mas corto posible, compatible con un rescate razonable de los derechos concesionales que le asisten de acuerdo con la referida DT 1ª de la Ley de Costas.

### **3.7. Planeamiento urbanístico y territorial: informes sobre los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico**

A través de la D.G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino informa todos los instrumentos de planificación territorial y urbanística de las CCAA y Ayuntamientos costeros de España. Estos informes preceptivos no son vinculantes salvo en lo que se refieren al estricto cumplimiento de la Ley de Costas y su Reglamento o a la preservación de la integridad del DPMT.

Así, en los supuestos en que el planeamiento territorial y urbanístico plantea actuaciones de desarrollo que, aunque estén ajustadas literalmente a las determinaciones de la Ley de Costas, sin embargo:

- no responden a una visión sostenible del territorio en cuanto a la presión sobre la estrecha franja del litoral,
- están sujetas a la posible afectación en el futuro de la acción del mar debida al cambio climático y a otros procesos litorales,
- no prevén mecanismos necesarios para acabar (en plazos razonables, dentro del ámbito del instrumento de planeamiento) con el régimen transitorio para las edificaciones que, no ajustadas a la Ley de Costas, se sitúan sobre el DPMT y sus zonas de tránsito y protección.

Así se refleja en los informes realizados por la D.G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar que, en estos casos, resultan desfavorables, con la finalidad de dejar patente una visión más integral y de mayor perspectiva temporal sobre la problemática que afecta a la costa, sin que ello signifique necesariamente el bloqueo del modelo territorial por el que pueden apostar los municipios y CC.AA., en ejercicio de sus competencias.

En definitiva, los informes preceptivos que emite el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino para instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sujetos a los siguientes criterios:

- De un lado, velar por el respeto a la Legislación de Costas.
- De otro, aprovechar los instrumentos urbanísticos para la concertación y colaboración efectiva para la consecución de los objetivos de la política de costas y en particular, para proteger los ecosistemas litorales y marítimos y para recuperar de manera efectiva los espacios de dominio público y servidumbres ocupados por instalaciones urbanísticas.

Al mismo tiempo, la D.G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar ofrece su colaboración, a través de su programa de inversiones, para reconducir las actuaciones urbanísticas en el sentido de avanzar en la progresiva liberalización de las franjas más próximas a la orilla del mar (zona de protección especialmente) y en la habilitación en esas zonas con espacios públicos, libres y abiertos, que permiten un normal desenvolvimiento de los procesos litorales naturales y que, donde sea necesario, puedan colocarse adecuadamente las dotaciones y servicios públicos necesarios para los usuarios de las playas y de la costa en general.

Si bien existe un adecuado control de estos instrumentos en las fases de su tramitación previas a su aprobación definitiva, no existen cauces sistemáticos para el control de legalidad, en cuanto a las competencias propias del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, una vez son aprobados.

En cualquier caso, a través de los Servicios Periféricos de Costas se mantiene un seguimiento de la aprobación definitiva de estos instrumentos en los boletines oficiales correspondientes, y cuando se observa alguna discordancia con el contenido de los informes emitidos, se requiere al órgano urbanístico competente, como paso previo a la vía contencioso administrativa.

En cuanto al control del desarrollo de los instrumentos urbanísticos, el Ministerio de Medio Ambiente Medio Rural y Marino no tiene ninguna competencia de gestión directa.

### **3.8. Regularización y autorización de servicios en las playas**

Nuestras playas son espacios de gran calidad ambiental, muy apreciadas por la ciudadanía para toda clase de descanso y ocio, pero también son zonas frágiles y sensibles, por lo que su utilización requiere la sujeción a ciertas restricciones encaminadas a garantizar su integridad física y también a asegurar su plena disponibilidad para el disfrute de todos, y de forma gratuita, para los usos comunes acordes con su naturaleza, como son pasear, bañarse, etc. Entre los usos comunes en las playas, debe contarse también los propios de determinadas costumbres y tradiciones locales que realiza la ciudadanía de forma espontánea, individual o colectivamente, la mayoría de las veces de forma puntual, coincidiendo con determinadas celebraciones o festividades, y ocasionalmente de forma espontánea.

Las playas situadas en aglomeraciones urbanas y en su entorno están sometidas a una fuerte demanda de uso, lo que en numerosas ocasiones exige la colocación de un conjunto de instalaciones destinadas a la prestación de los servicios públicos que requieren el uso masivo de las playas, especialmente durante las estaciones vacacionales y de mayor demanda turística.

El atractivo de las playas como espacios públicos abiertos de gran calidad propicia, además, el desarrollo de una serie de actividades especiales de cierta intensidad, que prestan un indudable servicio

público al usuario de las playas, y que aunque no exigen su instalación en la playa en función de su naturaleza y finalidad, a veces no es posible encontrar una ubicación apropiada fuera de la propia playa.

Todas estas modalidades de uso de las playas son admitidas por la Ley de Costas ya que satisfacen el interés general, y son compatibles con el mantenimiento de la integridad y calidad de las playas, siempre que se ajusten a unas especificaciones mínimas que la propia Ley de Costas establece, y por eso son actividades que la D.G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar puede autorizar, junto con la instalación de los elementos que resulten necesarios.

La modificación de la Ley de Costas, con el fin de compatibilizar esos usos y demandas que se proyectan sobre las playas con la protección de sus valores medioambientales introduce la diferenciación del régimen de ocupación y uso de las playas atendiendo a su naturaleza, previendo de un elevado nivel de protección los tramos naturales de las playas y garantizando la adecuada prestación de los servicios, compatible con el uso común, en los tramos urbanos.

### 3.9. Aumento de la Protección del Litoral: Potestad sancionadora en la costa

Nuestra Constitución encomienda a los Poderes Públicos la función de defender y restaurar el Medio Ambiente. El cumplimiento de este mandato constitucional se lleva a cabo a través de normas de derecho público; tal es el caso de la Ley de Costas, que desarrolla un capítulo dedicado al régimen sancionador, tipificando las conductas sancionables en caso de incumplimiento de las disposiciones legales que se desarrollan en su articulado. Mediante el ejercicio de esta potestad sancionadora, se persiguen y sancionan conductas perjudiciales para la conservación de la costa, como son las ocupaciones no autorizadas, la realización de obras, extracciones de áridos, circulación de vehículos en las playas, etc.

La modificación de la Ley de Costas recoge la revisión de este régimen sancionador, introduciendo mejoras técnicas y reforzando el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad y de tipicidad de la potestad sancionadora, que exigen una regulación mediante ley formal de los elementos definitivos de las infracciones y sus sanciones.

## 4. ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR

Los Objetivos operativos y objetivos estratégicos subordinados de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar en 2012, fueron los recogidos en el siguiente cuadro:

ÁREA DE ACTIVIDAD	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS SUBORDINADOS	OBJETIVOS OPERATIVOS
Actuaciones para la Protección de la Costa.	Control de la regresión de la costa.	• Mejora de la libre evolución del perfil y forma de las playas.
		• Gestión de los sedimentos costeros y alimentación artificial.
		• Protección de costas mediante estructuras marítimas

ÁREA DE ACTIVIDAD	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS SUBORDINADOS	OBJETIVOS OPERATIVOS
<b>Actuaciones para la Protección de la Costa.w</b>	Protección , y recuperación de los sistemas litorales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Protección, rehabilitación y gestión de sistemas litorales naturales.</li> <li>• Recuperación del patrimonio cultural vinculado a la costa.</li> <li>• Protección, prevención y lucha contra la contaminación marítima accidental en el litoral</li> </ul>
	Dotaciones para el acceso y uso público de la costa.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dotaciones y servicios para el acceso y uso público de la costa.</li> <li>• Transformación y recuperación de las fachadas marítimas urbanas.</li> <li>• Itinerarios y senderos litorales.</li> <li>• Actuaciones para la mejora y creación de playas</li> </ul>
	Mejora del conocimiento de la costa y de los ecosistemas litorales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudios de investigación para el conocimiento e innovación de la gestión de la costa.</li> <li>• Estudios de información para las actuaciones en la costa.</li> </ul>
	<b>Actuaciones para la Gestión Integrada del dominio público marítimo-terrestre.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deslinde del dominio público marítimo terrestre</li> <li>• Ampliación del dominio público marítimo terrestre para reforzar su protección</li> <li>• Rescate de concesiones no ajustadas a la Ley de Costas.</li> </ul>
<b>Actuaciones para la Protección del Medio Marino</b>	Planificación, gestión y seguimiento del medio marino	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Áreas marinas protegidas y Red Natura 2000 marina</li> <li>• Protección de especies y hábitats marinos</li> </ul> Desarrollo de las estrategias marinas y otras actuaciones de seguimiento
	Mejora del conocimiento del medio marino	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualización y mantenimiento del Inventario Español de Hábitats y Especies Marinos (IEHEM)</li> <li>• Estudios sobre el medio marino e impacto de las actividades humanas</li> </ul>
	Protección, prevención y lucha frente a la contaminación marítima accidental en el litoral	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración de un Plan de Protección de la Ribera del Mar frente a la contaminación marítima accidental</li> <li>• Actuaciones de apoyo en las tareas de prevención, protección y descontaminación y limpieza del litoral</li> </ul>
	Mejora de la gobernanza del medio marino	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades de organización y seguimiento de grupos de coordinación técnica institucional para la protección del medio marino</li> </ul>

Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar

La diversa tipología de intervenciones que en forma de obras se llevan a cabo por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar se puede estructurar en dos grandes ejes:

- Controlar, y cuando sea posible detener, el proceso de deterioro físico que sufre la costa española sometida a una elevada presión humana de la que se derivan graves problemas de regresión del litoral y erosión costera, así como una pérdida de biodiversidad de los ecosistemas naturales y marinos, la cual, necesariamente, debe analizarse y abordarse desde una perspectiva amplia, tomando en consideración, también, los efectos del cambio climático, y en particular, la subida del nivel medio del mar y la creciente frecuencia de episodios de oleajes extremos o de catástrofes naturales.

- Asegurar el uso y disfrute por los ciudadanos del espacio costero, mediante la protección, recuperación y ampliación, cuando proceda, del dominio público, en especial en aquellos tramos de mayor uso turístico, la regeneración y creación de playas y la recuperación o el establecimiento de la accesibilidad y el tránsito litoral.

#### 4.1. La ejecución del Presupuesto por objetivos

La Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012 asignó al Capítulo 6 Inversiones del Programa 456D. Actuación en la Costa, gestionado por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, la suma de 78.716.680,00.

De este importe, se comprometió el 90,74%, y el reconocimiento de las obligaciones de pago ascendió al 80,06%, esto es 63.023.890,22 euros

En el siguiente cuadro se recogen los resultados del cumplimiento de los objetivos durante el ejercicio 2012.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS OPERATIVOS	REALIZADO-2012 (€)	
<b>1.1. Control de la regresión de la costa.</b>	1.1.1 Mejora de la libre evolución del perfil y forma de playas.	1.717.307	2,72%
	1.1.2 Gestión de los sedimentos costeros y alimentación artificial.	7.273.147	11,54%
	1.1.3 Defensa de la costa mediante estructuras marítimas.	357.906	0,57%
<b>Total 1.1. Control de la regresión de la costa.</b>		<b>9.348.360</b>	<b>14,83%</b>
<b>1.2. Protección y recuperación de los sistemas litorales.</b>	1.2.1 Protección, rehabilitación y gestión de sistemas litorales naturales.	8.211.787	13,03%
	1.2.2 Recuperación del patrimonio cultural vinculado a la costa.	3.760.680	5,97%
<b>Total 1.2. Protección y recuperación de los sistemas litorales.</b>		<b>11.972.467</b>	<b>19,00%</b>
<b>1.3. Dotaciones para el acceso y uso público de la costa.</b>	1.3.1 Dotaciones y servicios para el acceso y uso público de la costa.	6.789.282	10,77%
	1.3.2 Transformación y recuperación de las fachadas marítimas urbanas.	8.382.888	13,30%
	1.3.3 Itinerarios y senderos litorales.	4.270.914	6,78%
	1.3.4 Actuaciones para la mejora y creación de playas.	6.317.147	10,02%
<b>Total 1.3. Dotaciones para el acceso y uso público de la costa.</b>		<b>25.760.232</b>	<b>40,87%</b>
<b>1.4. Mejora del conocimiento de la costa y de los ecosistemas litorales.</b>	1.4.1 Estudios de investigación para el conocimiento e innovación de la gestión de la costa.	9.813.471	15,57%
	1.4.2 Estudios de información para las actuaciones sobre la costa.	831.831	1,32%

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS OPERATIVOS	REALIZADO-2012 (€)	
<b>Total 1.4. Mejora del conocimiento de la costa y de los ecosistemas litorales.</b>		<b>10.645.301</b>	<b>16,89%</b>
<b>2.1. Asegurar la integridad del dominio público marítimo-terrestre</b>	2.1.1 Deslinde del dominio público marítimo-terrestre.	1.376.512	2,18%
	2.1.2 Ampliación del dominio público marítimo-terrestre para reforzar su protección.	2.092.962	3,32%
	2.1.3 Rescate de concesiones no ajustadas a la Ley de Costas.	40	0,01%
<b>Total 2.1. Asegurar la integridad del dominio público marítimo-terrestre.</b>		<b>3.469.514</b>	<b>5,51%</b>
<b>3.1. Apoyo Técnico- jurídico-administrativo a la gestión.</b>	3.1.1 Apoyo Técnico- jurídico-administrativo a la gestión.	1.241.296	1,97%
<b>Total 3.1. Apoyo Técnico- jurídico-administrativo a la gestión.</b>		<b>1.241.296</b>	<b>1,97%</b>
<b>Total general</b>		<b>63.023.890</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar

#### 4.2. Ejecución del Presupuesto por naturaleza del gasto

El cuadro siguiente recoge la clasificación de los pagos realizados en función de la naturaleza del gasto cruzada con el tipo de tramitación.

Naturaleza del gasto (Descripción).	PAGADO 2012					
	CLASIFICACIÓN POR NATURALEZA DEL GASTO Y TIPO DE TRAMITACIÓN (€)					
	Ordinaria.	Medios Propios	Emergencia.	Contrato Menor.	Pago directo.	Total general.
Obras.	28.565.434,37	15.354.654,21	776.973,95	105.226,99		44.802.289,52
Servicios.	4.710.611,18	5.932.362,51		350.975,68		10.993.949,37
Convenios.	4.469.976,91					4.469.976,91
Expropiaciones.					2.188.719,79	2.188.719,79
Intereses demora.					57.489,21	57.489,21
Ejecución sentencia.					326.427,79	326.427,79
Indemnización por daños					174.599,07	174.599,07
Suministros					10.438,56	10.438,56
<b>Total</b>	<b>37.746.022,46</b>	<b>21.287.016,72</b>	<b>776.973,95</b>	<b>456.202,67</b>	<b>2.757.674,42</b>	<b>63.023.890,22</b>

Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar

A continuación se expone la distribución porcentual de la naturaleza del gasto.

Obras	Servicios	Convenios	Expropiaciones	Intereses demora	Ejecución sentencia	Indemnización por daños	Suministros	Total general
71,09 %	17,44 %	7,09 %	3,47 %	0,09 %	0,52 %	0,28 %	0,02 %	100,00%

Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar

En los epígrafes siguientes se describen los objetivos estratégicos y se relacionan las actuaciones más importantes realizadas en cada uno de ellos.

#### 4.3. Control de regresión de la costa

El control de la regresión de la costa consiste en intervenir de manera estable, con perspectivas de futuro y de forma sostenible, frente a la regresión de la línea de costa, en especial de los tramos constituidos por sedimentos sueltos en los que el control se considera prioritario por razones ambientales y de interés general.

Uno de los elementos esenciales para establecer las políticas de conservación y mantenimiento de la integridad de estos tramos es precisamente la gestión de los áridos que las forman (arenas y gravas). Se prioriza la gestión de los áridos presentes en la costa, impidiendo que estos puedan salir del sistema de circulación litoral y aprovechando al máximo todas las posibilidades de las masas de sedimentos que se encuentran en el sistema: pequeños deltas esporádicos, almacenados en algunas formaciones litorales hiperestables, en los cauces, los que están inmovilizados por las edificaciones y urbanizaciones, y los retenidos por las estructuras portuarias.

Este eje de actuación comprende acciones como las siguientes:

- Control de las extracciones de áridos en los cauces y en el litoral.
- Estructuras de defensa de costas frente a la erosión.
- Desmantelamiento de estructuras marítimas perjudiciales para la sostenibilidad de la costa.
- Aportación al sistema dinámico sedimentario litoral de los áridos de la costa retenidos por elementos naturales, estructuras marítimas o inmovilizados bajo las edificaciones, infraestructuras, plantaciones o en las dársenas portuarias.
- Las aportaciones artificiales a las playas y cordones litorales de áridos, procedentes de yacimientos y depósitos terrestres o marinos.
- La recirculación de los sedimentos presentes en el sistema litoral, antes de que salgan del mismo a través de sumideros marinos o cuando sean retenidos por elementos naturales o estructuras ratificales en la costa.
- La gestión territorial y urbanística que conduzca progresivamente a la reducción de la ocupación de la franja costera, liberándola de las edificaciones e infraestructuras construidas sobre las playas, cordones litorales y sistemas deltaicos.

En el siguiente cuadro se recogen algunas de las actuaciones llevadas a cabo en materia de control de la regresión de la costa, expresando lo que se pagó en el año 2012 y la cantidad total abonada en los correspondientes conceptos:

## OBJETIVO 1.1

Provincia (Descripción)	Título largo contrato	Pagado total (€)	1.1 CONTROL REGRESIÓN DE LA COSTA (€)
STA. CRUZ DE TENERIFE (LA PALMA )	PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL FRENTE LITORAL DE STA. CRUZ DE LA PALMA, T.M. DE STA. CRUZ DE LA PALMA (ISLA DE LA PALMA)	12.155.429	3.368.407
BARCELONA	ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAYAS DE BARCELONA (BARCELONA)	2.221.070	2.221.070
CÁDIZ	«DESARENADOS, PERFILADOS DE PLAYA Y CONSERVACIÓN EN EL FRENTE LITORAL DE CÁDIZ, ENTRE SANLÚCAR DE BARRAMEDA Y BARBATE.- ANUALIDADES 2009-2011», (CÁDIZ).	592.765	331.084

Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar

### 4.4. Protección y recuperación de sistemas litorales, y de su funcionamiento dinámico

Dentro de este apartado se incluyen las playas y sistemas dunares, humedales litorales (marismas, estuarios, rías), costas rocosas y acantilados, con especial atención a las zonas incluidas en la Red Natura y otros espacios protegidos. Ello comportará actuaciones de:

- Corrección de impactos derivados de infraestructuras
- Recuperación del patrimonio cultural vinculado a la costa, incluidos y yacimientos arqueológicos litorales.
- Rehabilitación de construcciones tradicionales vinculadas con la costa.
- Acondicionamiento de espacios sometidos a usos tradicionales (salinas, esteros,)
- Expropiaciones de áreas con valor ambiental significativo.

En este epígrafe algunas de las actuaciones realizadas son las siguientes:

## OBJETIVO 1.2

Provincia (Descripción)	Título largo contrato	Pagado total (€)	1.2 PROTECCIÓN RECUPERACIÓN LITORALES (€)
BALEARS (ILLES)	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL LITORAL DE IBIZA- FORMENTERA (BALEARES) 2009-2010	928.282	538.088
SANTA CRUZ DE TENERIFE	PROYECTO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE COSTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. 3ª FASE. 2009-2010 (TENERIFE)	1.514.343	1.514.343
TARRAGONA	REHABILITACIÓN, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE LA RAMBLA DE RIUDECANYES, ENTRE EL PUENTE DEL FF.CC. HASTA LA DESEMBOCADURA (TARRAGONA)	876.016	876.016
VALENCIA	OBRAS DE EMERGENCIA PARA DEMOLICIÓN COLEGIO SEBASTIÁN BURGOS (VALENCIA)	506.974	506.974

Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar

#### 4.5. Dotaciones para el acceso y uso público de la costa

Con el objeto de salvaguardar los valores del litoral español, desde la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar se trabaja en las siguientes actuaciones:

- Itinerarios peatonales a lo largo de la costa.
- Dotación de elementos ligeros, para facilitar los usos comunes en la costa, en aquellos tramos que por su atractivo así lo demanden, siempre que sean compatibles con las determinaciones de los espacios protegidos.
- Adecuación sostenible, mantenimiento y conservación de los sistemas dinámicos naturales de la costa: playas, dunas, humedales, etc.
- Medidas que pueden prevenir la suciedad de la costa y de las playas en tramos no urbanos.

En este caso, algunas de las actuaciones realizadas han sido las siguientes:

#### OBJETIVO 1.3

Provincia (Descripción)	Título largo contrato	Pagado total (€)	1.3 DOTACIONES ACCESO/USO PUBLICO COSTA (€)
TARRAGONA	PASEO FLUVIAL FASE II - RUTA VERDE, DESDE C-12 AL PUENTE DEL TREN; T.M. TORTOSA (TARRAGONA)	2.233.730	2.217.977
BARCELONA	PROYECTO DEL PASEO MARÍTIMO DE BADALONA. TRAMO: CALLE DEL MAR-PUERTO DEPORTIVO	4.230.648	4.230.648
SANTA CRUZ DE TENERIFE	PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL FRENTE LITORAL DE STA. CRUZ DE LA PALMA, T.M. DE STA. CRUZ DE LA PALMA (ISLA DE LA PALMA)	12.155.429	7.417.867
BALEARS (ILLES)	AMPLIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA BAHÍA DE SOLLER; T.M. DE SOLLER (BALEARES)	1.291.159	1.085.533

Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar

#### 4.6. Mejora del conocimiento de la costa y de los ecosistemas litorales

En este epígrafe se incluye la realización de los estudios necesarios tanto para lograr alcanzar un mayor conocimiento del medio marino y del marítimo terrestre, destinados en este caso a obtener la información más general para realizar actuaciones sobre la costa (excluyendo la concreta redacción de proyectos), como los estudios de investigación para el conocimiento e innovación de la gestión de la costa.

## OBJETIVO 1.4

Provincia (Descripción)	Título largo contrato	Pagado total (€)	1.4 MEJORA CONOCIMIENTO COSTA Y LITORAL (€)
NO REGIONALIZABLE	A.T. ECOCARTOGRAFÍA DEL LITORAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ	2.148.072	2.148.072
NO REGIONALIZABLE	ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO (DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR) Y EL MINISTERIO DE INNOVACIÓN (INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA) PARA EL ASESORAMIENTO CIENTÍFICO TÉCNICO EN LAS MATERIAS COMPETENCIA DE LA D.G.S.C.M. RELATIVAS A PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL MEDIO MARINO	2.542.429	2.542.429
NO REGIONALIZABLE	ENCOMIENDA GESTIÓN POR LA QUE SE ENCARGA AL CEDEX LA REALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN MATERIAS DE COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL	4.354.977	4.354.977
NO REGIONALIZABLE	CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR EN LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO ESPAÑOL DE HÁBITATS Y ESPECIES MARINOS-FASE I	198.426	198.426

Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar

### 4.7. Fondos europeos periodo 2007-2013

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar participa en cuatro Programas Operativos de los fondos FEDER, a los que hay que añadir los Programas Operativos de Asturias y Canarias, incorporados en el año 2011.

Los importes justificados para solicitar los reembolsos correspondientes, a fecha de 31 de octubre de 2012, han sido los siguientes:

	REEMBOLSO SOLICITADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (€)	ASIGNACIÓN TOTAL PERIODO EN COSTE EFECTIVO (€)
ANDALUCÍA	50.305.128	74.950.020
ASTURIAS	2.514.055	2.036.323
C. VALENCIANA	5.063.690	19.843.651
GALICIA	28.621.484	34.406.433
CANARIAS	12.651.122	813.355
R. MURCIA	19.719.655	24.044.911
<b>Total general</b>	<b>118.875.134</b>	<b>156.094.693</b>

Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar

## 5. COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS SECTORIALES

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, ha realizado otras actuaciones en aras de asegurar una coordinación y cooperación para lograr una gestión integral de la costa, coordinando las distintas políticas sectoriales.

### 5.1. Planificar con las CC.AA. la política de Acuicultura

La acuicultura marina en España se centra básicamente en el cultivo de moluscos bivalvos, en particular el mejillón, y en menor medida en la piscicultura, aunque con un desarrollo regular y constante en los últimos años.

Consiguientemente, hay un amplio campo de expansión de la acuicultura en España, que permita responder a la demanda que no cubre la pesca tradicional, y que, además, ayude a conservar la tradición de estrecha relación que muchos pueblos tienen con el mar.

Estos son los datos correspondientes al ejercicio 2012.

#### CONCESIONES DE CULTIVOS MARINOS OTORGADAS SEGÚN PROVINCIA/ÁREA COSTERA

CULTIVOS MARINOS	
PROVINCIA	CONCESIONES OTORGADAS
A CORUÑA	7
PONTEVEDRA	6
LAS PALMAS	2
TENERIFE	1

Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar. MAGRAMA

## 6. PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO

### 6.1. Actuaciones en materia de transposición e implementación de Directivas europeas

#### 6.1.1. Directiva Marco sobre la Estrategia Marina

El 30 de diciembre de 2010 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, instrumento de transposición de la Directiva 2008/56/CE, de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina).

El principal objetivo de la Ley 41/2010 de protección del medio marino es lograr o mantener un buen estado ambiental del medio marino a más tardar en el año 2020, para cuya consecución se crean las estrategias marinas como herramienta de planificación del medio marino. El calendario para la elaboración y aplicación de las estrategias marinas establecido en la Ley 41/2010 estipula los siguientes plazos:

- La evaluación inicial, la definición del buen estado ambiental y la definición de objetivos ambientales se deben completar antes del 15 de julio de 2012.

- Los programas de seguimiento se deben elaborar y aplicar antes del 15 de julio de 2014.
- Los programas de medidas se deben elaborar en el año 2015 y aplicarse en el año 2016.

Las estrategias marinas se deben elaborar para todos los espacios marinos de soberanía o jurisdicción española (mar territorial, zona económica exclusiva, plataforma continental y Zona de Protección Pesquera del Mediterráneo), que suman más de 1 millón de km<sup>2</sup>. Para facilitar la planificación, la Ley establece la subdivisión del medio marino en cinco demarcaciones marinas (Noratlántica, Sudatlántica, Estrecho y Alborán, Levantino-Balear y Canaria), para cada una de las cuales se deberá elaborar una estrategia marina.

En 2012 la División para la Protección del Mar de la DG de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del MAGRAMA completó las tareas relativas a los tres primeros pasos de las estrategias marinas. En concreto, se finalizaron los trabajos para llevar a cabo la evaluación inicial del estado ambiental actual y del impacto de las actividades humanas en el medio marino de cada demarcación y el análisis económico y social y del coste que supone el deterioro del mismo, mediante la colaboración técnica del Instituto Español de Oceanografía (IEO) y el Centro de Estudios de Puertos y Costas del CEDEX, organismos con los que la Dirección General mantiene encomiendas de gestión para la elaboración de las estrategias marinas, y el economista ambiental contratado para llevar a cabo la evaluación socioeconómica. Del mismo modo, se continuó trabajando a través del «Grupo Español de Estrategias Marinas», grupo de trabajo técnico que integra a todas las unidades del MAGRAMA que trabajan en temas relacionados con el medio marino y que coordina la División para la Protección del Mar.

El IEO desarrolló los trabajos para la descripción general de las características de cada demarcación marina (Noratlántica, Sudatlántica, Estrecho y Alborán, Levantino-Balear y Canaria) y la evaluación del estado basada en los once descriptores establecidos en la Directiva marco sobre la estrategia marina y en la Ley 41/2010: biodiversidad, especies alóctonas, especies comerciales, redes tróficas, eutrofización, fondos marinos, condiciones hidrográficas, contaminantes, contaminantes en el pescado, basuras marinas y ruido submarino. Para cada uno de estos once descriptores, se creó un grupo de expertos que se encargó de analizar la información disponible y realizar la evaluación del estado del medio marino para cada componente concreto, así como la definición de lo que se considera Buen Estado Ambiental.

El CEDEX, por su parte, llevó a cabo el análisis de presiones e impactos para cada una de las 5 demarcaciones marinas. Este trabajo consistió en realizar un inventario de las actividades humanas en el mar y evaluar los impactos que las mismas pueden tener sobre el medio marino. Toda esta información, además, se incluyó en un Sistema de Información Geográfica específico para las estrategias marinas.

Paralelamente y en coordinación con el estudio de presiones e impactos, se llevó a cabo el análisis económico y social de la utilización del medio marino y del coste que supone el deterioro del mismo.

Todos estos trabajos, además, se complementaron con las tareas de coordinación en las que la División para la Protección del Mar participó en grupos europeos, convenios internacionales y reuniones con los países vecinos, ya que la Directiva marco sobre la estrategia marina obliga a garantizar la coherencia de las evaluaciones en cada región marina.

Como resultado de los trabajos técnicos descritos, en 2012 se completó la elaboración de las primeras tareas de las cinco estrategias marinas españolas (Noratlántica, Sudatlántica, Canaria, Levantino-Balear y Estrecho y Alborán). Estas primeras tareas son la evaluación inicial del estado del medio marino, la definición del buen estado ambiental y el establecimiento de objetivos ambientales.

Se pusieron a disposición del público en la web los documentos en consulta pública durante 45 días (1 de junio a 15 de julio de 2012). Se recibieron 37 alegaciones de administraciones, instituciones científicas y asociaciones. Se realizó un análisis de las mismas y los textos fueron modificados en base a las

sugerencias y aportaciones de nueva información recibidas. Se procedió a responder individualmente a cada una de las alegaciones presentadas.

Los documentos definitivos están disponibles en la página web<sup>1</sup> del MAGRAMA, y fueron enviados a la Comisión Europea la evaluación inicial y la definición de buen estado ambiental, con fecha anterior al 15 de octubre de 2012, que era el plazo fijado por la Directiva.

El establecimiento de objetivos ambientales fue aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros el día 2 de noviembre de 2012 y publicado por Resolución de 13 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de noviembre de 2012, por el que se aprueban los objetivos ambientales de las estrategias marinas españolas (BOE 27 de noviembre de 2012). Del mismo modo, estos objetivos ambientales fueron reportados a la Comisión con fecha 8 de noviembre.

Debe resaltarse asimismo la creación de la Comisión interministerial de estrategias marinas, aprobada por RD 715/2012, y que celebró su primera reunión constitutiva el 13 de junio de 2012. Su misión es coordinar el papel de los distintos Ministerios en la aplicación de la Ley.

En la actualidad se está trabajando en la constitución de los Comités de Seguimiento de las Estrategias Marinas. Se formará un Comité por cada demarcación marina, con el objetivo de coordinar las actuaciones de la A.G.E. y las CC.AA. en cada una de las demarcaciones. Su desarrollo y puesta en funcionamiento será efectivo en 2013.

Para coordinar la aplicación de la Directiva marco sobre la estrategia marina (DMEM), la Comisión Europea ha establecido una «Estrategia Común de Implantación», con la siguiente estructura de grupos:

- Reunión de Directores Marinos (MD)
- Comité para la aplicación de la DMEM
- Grupo de Coordinación de la Estrategia Marina (MSCG), con los siguientes grupos de trabajo:
  - Buen Estado Ambiental (WG-GES)
  - Datos e intercambio de información (WG-DIKE)
  - Evaluación económica y social (WG-ESA)

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, a través de la División para la Protección del Mar, coordina la asistencia por parte de España a las reuniones de estos grupos, habiéndose atendido durante 2012 todas sus reuniones.

Además, los convenios internacionales de protección del medio marino, OSPAR y Barcelona, han creado grupos para la coordinación de la DMEM en el Atlántico y el Mediterráneo respectivamente, en los que participa la División para la Protección del Mar. El grupo de OSPAR para la coordinación de las estrategias marinas se denomina ICG-MSFD, y en el Convenio de Barcelona esta coordinación se da en el marco del denominado «Grupo Técnico de Expertos para la aplicación del Enfoque Ecosistémico». Se atendieron las reuniones celebradas para estos grupos en 2012. También se asistió a otros grupos de trabajo específicos por descriptores, como el ICG-COBAM, que trata los indicadores relacionados con los descriptores de biodiversidad.

Por último, se continuaron los trabajos iniciados en 2012 mediante la plataforma de coordinación trilateral entre Francia, Portugal y España para el desarrollo de la estrategia marina de la subregión «Golfo de Vizcaya y Costas Ibéricas», entre Francia, Italia y España para la coordinación en el Mediterráneo Occidental así como la subregión «Macaronesia» de modo bilateral entre España y Portugal.

<sup>1</sup> <http://www.magrama.gob.es/es/costas/temas/estrategias-marinas/default.aspx>

### 6.1.2. Directiva Marco del Agua

Tras los trabajos realizados desde la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2000/60/CE (en adelante DMA) llevados a cabo durante años anteriores, y como continuación de los mismos, las actividades se centraron, fundamentalmente, en el proceso de planificación hidrológica, actuando la D.G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, como autoridad competente en el Dominio Público Marítimo – Terrestre, como punto focal en la aplicación de la Directiva, en las aguas costeras y de transición.

Dentro de la aplicación de dicha Directiva, que engloba por primera vez la gestión conjunta de las masas de agua superficiales y subterráneas, y tanto las continentales como las costeras y de transición, estamos inmersos en un proceso de Planificación Hidrológica, derivado del artículo 13 de dicha Directiva, el cual indica que se deberá elaborar un Plan Hidrológico para cada Demarcación Hidrográfica, a más tardar nueve años después de la entrada en vigor de la Directiva,, encontrándose en la actualidad en diferente grado de avance según la Demarcación Hidrográfica».

En dichos Planes Hidrológicos se deberá realizar una evaluación del estado de las masas de agua, una identificación de sus presiones e impactos, una definición de objetivos medioambientales, un resumen del análisis económico de los usos del agua, una descripción de las redes de control establecidas, y un resumen del Programa de Medidas, adoptado en virtud del artículo 11 de la Directiva, cuyo último fin será alcanzar los objetivos medioambientales en 2015.

Las actuaciones de la esta D.G. en todo este proceso de Planificación Hidrológica pueden resumirse en los siguientes apartados:

#### **Apoyo en el proceso de evaluación del Estado Ecológico**

La División para la Protección del Mar de la D.G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar participó en el grupo europeo de evaluación del estado ecológico (WG-A: ECOSTAT), representando a España como Estado Miembro, en lo referente a la evaluación del estado de las masas de agua costeras y de transición. Esta participación se extendió también a la representación de España en las reuniones los grupos regionales de intercalibración NEA-GIG (Atlántico NE) y MED-GIG (Mediterráneo).

Del mismo modo se coordinó la labor del grupo español de expertos de intercalibración de aguas costeras y de transición, los cuales fueron sido designados por las CCAA. Esta labor de coordinación implica, además de un contacto directo y continuo, la convocatoria de reuniones de expertos, para facilitar la búsqueda de acuerdos previos a las reuniones europeas. El año 2012 fue un año clave ya que se presentaron los resultados del ejercicio de intercalibración finalizado en 2011, en el que la participación de España había sido muy activa, durante la reunión de ECOSTAT que tuvo lugar en marzo de 2012. Los resultados presentados en esta reunión fueron sometidos a una evaluación por un panel de expertos independiente, y los resultados fueron discutidos en la reunión de ECOSTAT de octubre. Dichos resultados han sido aprobados y votados por el Comité del artículo 21, estando pendiente la publicación en el DOCE de la 2ª Decisión de Intercalibración.

#### **Participación activa en el proceso de Planificación Hidrológica**

La División para la Protección del Mar de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar participó activamente en las reuniones de planificación hidrológica convocadas periódicamente por la D.G. Agua, con los organismos competentes en planificación.

#### **Aportaciones de la D.G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar a los Programas de medidas de los Planes Hidrológicos de cuenca**

Partiendo de la propuesta que se realizó en marzo de 2010 de un Programa de Medidas de esta Dirección General, para cada Demarcación Hidrográfica, se siguió trabajando para una adecuada integración

de esta propuesta en los Programas de Medidas de los Planes Hidrológicos de cuenca. Se mantuvo contacto con los distintos organismos de planificación hidrológica para actualizar los programas de medidas adaptándolos a las modificaciones posteriores existentes en el programa de actuaciones de la D.G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

### **Participación pública en los Planes de Cuenca**

En el año 2012 la División continuó con labor de revisión de los documentos sometidos a consulta (Memoria y Anejos de los Planes básicamente), presentando las alegaciones y sugerencias de mejora oportunas. En concreto se presentaron alegaciones al plan hidrológico de la demarcación hidrográfica de las Islas Baleares.

En estas alegaciones se incidió, además de en cuestiones de carácter técnico, sobre la necesidad de incluir los programas de medidas de la D.G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar propuestos a los planes hidrológicos, en aquellos casos en los que no hubieran sido incluidos.

#### **6.1.3. Directiva sobre normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas**

Dentro del desarrollo reglamentario de la DMA, en 2008 se aprobó la Directiva 2008/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas. Su objeto es establecer normas de calidad ambiental para las sustancias prioritarias y para otros contaminantes, con el objetivo de conseguir un buen estado químico de las aguas superficiales.

La Directiva 2008/105/CE establece las Normas de Calidad Ambiental (NCA) para un total de 33 sustancias o grupos de sustancias clasificadas en orden prioritario por la Decisión nº 2455/2001/CE. No obstante, la citada Directiva considera necesario permitir que cada Estado miembro pueda imponer, si fuese preciso, normas para el resto de contaminantes a escala nacional.

La Directiva entiende, del mismo modo, que los Estados miembros deben controlar los sedimentos y la biota, según proceda, con la frecuencia adecuada para facilitar datos suficientes para un análisis fiable de tendencias a largo plazo de un subconjunto de las sustancias prioritarias, en concreto aquellas que tienden a acumularse en tales matrices.

Además, permite que los Estados miembros puedan establecer NCA para los sedimentos o la biota a escala nacional y aplicar estas NCA en lugar de las previstas para el agua por la Directiva. Tales NCA deben proponerse mediante un procedimiento transparente que incluye notificaciones tanto a la Comisión, como a otros Estados Miembros, con el fin de asegurar un grado de protección para las aguas equivalente a las NCA comunitarias.

Muy relacionada con esta Directiva, en 2009 se aprobó la Directiva 2009/90/CE por la que se establecen las especificaciones técnicas del análisis químico y del seguimiento del estado de las aguas.

#### **Propuesta de establecimiento de NCAs en sedimento y biota, para aguas de transición y costeras**

La concentración de determinados compuestos químicos en agua es, en ocasiones, difícilmente analizable, siendo más adecuada su medición en sedimento o en biota. Esta situación es especialmente frecuente en aguas costeras y de transición. Debido a que la Directiva 2008/105/CE permite a los Estados Miembros la posibilidad de proponer normas de calidad ambiental en matrices alternativas al agua, siempre que se garantice el mismo grado de protección de las masas de agua, se desarrolló en 2011 una asistencia técnica para el estudio y propuesta de normas de calidad en sedimento y en biota a nivel español.

Para la discusión de esta propuesta se creó un grupo de expertos nominados por las Comunidades Autónomas litorales, las Confederaciones Hidrográficas y la propia División, que mantuvo reuniones en 2011 y 2012, con el objetivo de discutir técnicamente la viabilidad de estas normas. Se pretende seguir trabajando en esta línea con el objetivo de, si se alcanza un consenso sobre las mismas, poder incorporarlas incorporadas al RD 60/2011, y utilizadas por las autoridades competentes, suponiendo una relevante optimización en los costes de los programas de seguimiento de la calidad química de las aguas.

#### **Apoyo en el proceso de evaluación del estado químico**

La División para la protección del mar participa también en el Grupo E «Chemical aspects» (Aspectos químicos). Esta participación cobró especial importancia en 2012, ya que en el grupo se ha centrado en discutir la propuesta de modificación de la Directiva, actualmente en fase muy avanzada de negociación. Se ha trabajado conjuntamente con la DG Agua en la posición española a negociar en las reuniones del Consejo.

#### **6.1.4. Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres, y Directiva 2009/147/CE, relativa a la conservación de las aves silvestres (La Red Natura 2000 en el medio marino)**

La declaración y gestión de lugares de la Red Natura 2000 deriva de la aplicación de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres. La trasposición en España se realizó mediante la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Los Estados proponen, en base a información exclusivamente científica por presencia de tipos de hábitats y especies de interés comunitario (listadas en los anexos I y II de la Directiva), una lista de lugares, que tras el análisis de la Comisión Europea, son declarados LIC y publicados en el DOUE. Entonces, los Estados tienen un plazo de 6 años para declarar esos LIC como ZEC, incluyendo la adopción de medidas de gestión específicas.

Hasta la fecha, los LIC declarados en España, incluyendo los marítimo-terrestres, fueron propuestos por las CCAA. El único caso de un LIC propuesto por la AGE es El Cachucho, dentro de la Zona Económica Exclusiva frente a las costas de Asturias.

A su vez, formarán parte de la Red Natura 2000 las ZEPA marinas declaradas en virtud de la Directiva 2009/147/CE, relativa a la conservación de las aves silvestres.

En cumplimiento de la Ley 42/2007 y la Ley 41/2010 en relación con la atribución de las competencias de gestión de áreas marinas, durante este año 2012 han tenido lugar reuniones bilaterales técnicas entre este Ministerio y cada una de las CCAA y Ciudades Autónomas litorales, a excepción del País Vasco. El objetivo primordial de las mismas ha consistido en determinar caso a caso qué espacios de la Red Natura 2000 iban a ser declarados como ZEC y aprobadas sus medidas de conservación por parte de la AGE o las CCAA litorales.

A continuación se expone el resultado de estas reuniones y el avance en esta materia en los espacios de la Red Natura 2000 de las tres regiones marinas españolas:

#### **ZEC de la región macaronésica**

En la región Macaronésica existen 24 ZEC exclusivamente marinas ya declaradas, con sus correspondientes Planes de Gestión adoptados. Las ZEC marítimo-terrestres están siendo gestionadas por la CCAA debido al acuerdo establecido entre el antiguo MAGRAMA y el Gobierno autónomo.

### ZEC de la región atlántica

En la región Atlántica, la única ZEC exclusivamente marina es El Cachucho, que también posee Plan de Gestión que debe ser puesto en marcha por la AGE. A falta de definir la situación de los LIC marítimo-terrestre declarados por el País Vasco, corresponderá a las Comunidades autónomas la declaración y gestión de los ZEC marítimo-terrestres, una vez se haya demostrado la existencia de continuidad ecológica del ecosistema marino con el ámbito terrestre protegido.

### ZEC de la región mediterránea

El 1 de diciembre de 2012 se declaró por RD 1620/2012 la ZEC Estrecho Oriental y se aprobaron sus medidas de conservación. Como resultado de las reuniones bilaterales técnicas, la AGE se encargará de declarar como ZEC al menos 16 LIC marinos y 7 ZEPA marinas y aprobar sus correspondientes medidas de conservación, tarea en la que actualmente se está trabajando.

Por otro lado, y en el marco de las tareas para la ampliación de la Red Natura 2000 de ámbito marino, debe resaltarse las nuevas propuestas de LIC que se espera realizar como resultado del Proyecto LIFE+ INDEMARES.

El Consejo de Ministros aprobó el 5 de junio de 2009 un acuerdo para la creación de una red de 10 áreas marinas protegidas en aguas españolas para su inclusión en la Red Natura 2000 en el marco del proyecto LIFE+ INDEMARES «Inventario y designación de la Red Natura 2000 en áreas marinas del Estado español». En ese acuerdo, se especifica que el Ministerio trabajaría de forma coordinada en la ejecución de este proyecto con la Fundación Biodiversidad (convenio firmado el 12 de marzo de 2010), institutos científicos (IEO y CSIC) y ONG (SEO/BirdLife, ALNITAK, SECAC, CEMMA, WWF/España y OCEANA), todos ellos socios del proyecto, y con otros sectores implicados.

Los estudios científicos se están realizando en 10 áreas: Cañón de Avilés, Banco de Galicia, Chimeneas de Cádiz, Seco de los Olivos, Isla de Alborán, Delta del Ebro-Columbretes, Cañón de Creus, Canal de Menorca, Banco de la Concepción y Sur de Fuerteventura.

Por último, cabe destacar los trabajos relativos a la futura declaración de ZEPA marinas prevista para 2013. Esta declaración se basa en el proyecto LIFE+ «Áreas Importantes para las Aves (IBA-Important Bird Areas) marinas en España», desarrollado por SEO/BirdLife entre 2004 y 2009 con la participación del entonces Ministerio de Medio Ambiente. Dicho proyecto concluyó con la identificación de 42 IBA marinas. Con la información científica derivada de dicho proyecto europeo, junto con un proceso participativo que está teniendo lugar actualmente, está prevista la declaración de 39 ZEPA y elaborar unas directrices de gestión específicas para cada una de ellas. Como resultado de este proceso, las 39 ZEPA entrarán automáticamente a formar parte de la Red Natura 2000.

### **6.2. Actuaciones en materia de aplicación de los Convenios y Acuerdos de protección del medio marino de los que la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar es el punto focal**

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, como punto focal de los Convenios marinos regionales e internacionales de los que el reino de España es Parte Contratante, se encargó de las tareas de aplicación y seguimiento de los mismos. A continuación se exponen las tareas realizadas en este año y en este sentido.

España, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente continuó participando durante el año 2012 en las reuniones celebradas en el marco del Convenio OSPAR para la protección del medio ambiente marino de Atlántico del Nordeste. En concreto, se asistió a las reuniones de los Comités de OSPAR sobre Biodiversidad, Sustancias Peligrosas y Eutrofización, Impacto Ambiental de

Actividades Humanas, e Industria de gas y petróleo así como en el Grupo de Coordinación, establecido en 2010 para la coordinación del trabajo de OSPAR y su relación con la Directiva marco sobre la estrategia marina. La aplicación del Convenio se lleva a cabo mediante la adopción de Decisiones, Recomendaciones y otros Acuerdos. Las Decisiones, legalmente vinculantes, y las Recomendaciones establecen las acciones que han de desarrollar las Partes Contratantes. Estas medidas son completadas por Acuerdos que tratan otras cuestiones de importancia, programas de seguimiento, directrices, guías metodológicas, acciones que ha de llevar a cabo OSPAR propuestas por las Partes, etc.

En el año 2012 la reunión de las Partes Contratantes del Convenio OSPAR tuvo lugar en Bonn del 25 al 29 de junio de 2012 y fue presidida por Víctor Escobar Paredes, funcionario de este Ministerio, adoptándose una Decisión sobre la creación de un área marina protegida fuera de la jurisdicción de los Estados (así como una Recomendación para su gestión), tres Recomendaciones para la protección de especies marinas y una Recomendación sobre la gestión de agua de producción en las instalaciones offshore.

En el marco del Convenio de Barcelona para la protección del medio ambiente marino y la región costera del Mediterráneo, y más concretamente su Protocolo de Gestión Integrada de Zonas Costeras (Protocolo GIZC), destaca la finalización en 2012 de los trabajos del proyecto demostrativo de gestión integrada de la zona costera en el Levante almeriense, iniciado en 2010 en colaboración con la Junta de Andalucía y el Plan de Acción del Mediterráneo. El objetivo general del proyecto CAMP Levante de Almería es servir como experiencia demostrativa y extrapolable a escala internacional, nacional, regional y local, que asegure la aplicación del Protocolo Relativo a la Gestión Integrada de las Zonas Costeras del Mediterráneo. Tras completarse la fase de inicio y de formulación, en esta fase final de implementación se desarrollaron las actividades que integran el proyecto, proporcionando como resultado el «Marco de Referencia de Desarrollo Sostenible» (documento estratégico acordado que define el camino a seguir para el desarrollo sostenible de este territorio) y una Cartera de Prioridades de Inversión.

Otro tema desarrollado en el seno del Convenio de Barcelona fue la aplicación del enfoque ecosistémico en la gestión de las actividades humanas que puedan afectar a la región mediterránea. Siguiendo las recomendaciones de la primera reunión de expertos designados para la aplicación del enfoque ecosistémico (Atenas, 2007) y de la reunión de puntos focales del Plan de Acción del Mediterráneo (Madrid, 2007), las partes contratantes decidieron en la Conferencia de las Partes de Almería en 2008 aplicar el enfoque ecosistémico en la gestión de las actividades humanas que puedan afectar a la región mediterránea (Decisión IG 17/6) a través de la elaboración de una hoja de ruta de la que se han cumplimentado ya los primeros pasos. En 2012 se celebró una reunión en la que se avanzó en el desarrollo de los objetivos ecológicos y operacionales para las aguas marinas del Mar Mediterráneo, como parte del proceso de aplicación del enfoque ecosistémico.

La celebración de la XVII Reunión de Partes Contratantes del Convenio de Barcelona tuvo lugar en París en febrero de 2012. En esta reunión, con carácter ministerial, se revisaron las decisiones de carácter técnico y el progreso de las actividades del Convenio y sus Protocolos durante el bienio anterior, y se aprobó el presupuesto y programa de trabajo para el bienio siguiente. Entre otras cuestiones de relevancia se modificaron las listas de especies protegidas en el Mediterráneo, se adoptaron los planes regionales para la reducción de los aportes de Mercurio y otras sustancias orgánicas persistentes y se adoptó el Marco Estratégico para la gestión de basuras marinas. Las orientaciones de carácter estratégico y político se plasmaron en la Declaración Ministerial de París.

Por otro lado, en abril de 2012 tuvo lugar la Cuarta Reunión de las Partes del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP) en Lima, Perú. España presentó una propuesta de enmienda al Anexo 1 del Acuerdo con el objeto de incluir a la pardela balear (*Puffinus mauretanicus*), especie catalogada en peligro crítico a nivel global (UICN Red List), en el mencionado anexo. La Reunión de las Partes decidió por consenso aprobar esta enmienda y agregar la especie a la lista de aves marinas protegidas por el Acuerdo. La incorporación de la pardela balear al Acuerdo implicará la adopción específica de medidas de conservación dirigidas a eliminar o reducir sus principales amenazas y el fomento de accio-

nes coordinadas con otros estados del área de distribución de la especie, principalmente Francia y Reino Unido.

En el marco del Acuerdo sobre la Conservación de los Cetáceos del Mar Negro, mar Mediterráneo y el Área Atlántica Vecina (ACCOBAMS), en junio de 2012 España asistió al Taller del Mediterráneo Occidental que tuvo lugar en Hammamet, Túnez. El objetivo principal del taller fue el de evaluar el progreso realizado en la aplicación del acuerdo a nivel regional e identificar las prioridades y principales directrices para el programa de trabajo del próximo trienio (2014-2016). La Secretaría del Acuerdo aprovechó la ocasión para presentar el estado de desarrollo de la Estrategia de ACCOBAMS que cubrirá el período 2013-2023.

### **6.3. Actuaciones en materia de impacto ambiental de actividades humanas**

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar tiene encomendada la tarea de informar determinadas actuaciones, proyectos, planes o campañas oceanográficas que puedan implicar una alteración o deterioro del medio marino. Como resultado de esta actividad durante el año 2012 se realizaron los siguientes informes:

- En cumplimiento de la fase de consultas a las administraciones públicas interesadas prevista en Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, durante el año 2012 se informaron 125 planes y proyectos.
- A su vez, se elaboraron 34 informes solicitados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación sobre la autorización de campañas oceanográficas promovidas por centros de investigación extranjeros en aguas jurisdiccionales españolas.
- En cumplimiento de la Ley de Protección del Medio Marino, en el año 2012 se elaboraron 13 informes preceptivos relativos a la compatibilidad de actividades o vertidos con las estrategias marinas correspondientes.

Por otro lado, se continuaron los trabajos relativos a la evaluación de los impactos generados por las distintas actividades humanas en el mar (ruido submarino, vertido de residuos, vertido de armas químicas y municiones, extracción de arenas y gravas, cables submarinos, maricultura, arrecifes artificiales, pesquerías, navegación y basura marina).

En respuesta a las obligaciones contraídas en el marco del Comité sobre el Impacto de Actividades Humanas del Convenio OSPAR, se realizaron los informes anuales sobre la extracción de arenas y gravas, vertidos de residuos y otras materias, y encuentros con municiones convencionales y químicas. La División para la Protección del Mar también participó en la revisión de las Directrices sobre Gestión de Material Dragado.

En relación con el ruido submarino, además del seguimiento de esta importante cuestión a nivel internacional, en el marco nacional se ha actualizado el Documento de Referencia sobre impacto y mitigación de la contaminación acústica marina, disponible en la web del Ministerio.

También continuaron los trabajos iniciados en 2011 de elaboración de un borrador de directrices para la gestión del material de dragado, tomando como base y actualizando las Recomendaciones para la gestión de material dragado en los puertos españoles, elaboradas por el CEDEX en 1994.

### **6.4. Actuaciones en temas de contaminación marina accidental**

A lo largo de 2012 se continuó llevando a cabo el seguimiento de los incidentes de contaminación marina en coordinación con las Jefaturas Provinciales y Demarcaciones de Costas. Cabe señalar a este

respecto que, afortunadamente, 2012 fue, tanto por el escaso número como por la baja intensidad de los episodios de contaminación, un año de reducida actividad en este sentido.

Finalizaron los trabajos de redacción del proyecto de Real Decreto por el que se crea el Sistema Nacional de Respuesta (SNR) frente a la contaminación marina, tras su consideración por el Consejo Asesor de Medio Ambiente y la Comisión Nacional de Protección Civil, y después de varias reuniones con las Comunidades Autónomas con litoral a fin de coordinar y compatibilizar el Sistema con el conjunto de planes existentes. El proyecto de Real Decreto, proyecto conjunto de este Ministerio y los de Fomento e Interior, fue finalmente aprobado en reunión del Consejo de Ministros de 21 de diciembre de 2012.

En colaboración con el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) mediante la correspondiente Encomienda de Gestión, se continuó con la elaboración del Plan Estatal de Protección de la Ribera del Mar que vendrá a ser pieza clave en determinados episodios de contaminación marina en el marco del Sistema Nacional de Respuesta al que hemos hecho referencia. Como elemento embrionario del futuro Plan se reforzaron en 2012 los medios de las tres bases operativas creadas a través de una Encomienda de Gestión con TRAGSA. Estas bases están estratégicamente dispuestas a lo largo del litoral y dotadas con personal y medios materiales adecuados con vistas a proporcionar apoyo en las tareas de limpieza y descontaminación de la costa tras episodios de contaminación de la misma. El criterio para seleccionar estas bases «piloto» (Rías Bajas, Cádiz, Tarragona) fue el de su proximidad a las zonas con mayor número de incidentes en los últimos años.

Se continuó colaborando activamente junto con la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, en la elaboración de la nueva regulación europea e internacional, relacionada con las plataformas petrolíferas en la mar, que ha sido motivada por los últimos accidentes internacionales (Golfo de México, Australia).

Debe destacarse en particular la participación a lo largo de 2012 en la Iniciativa Global de Protección del Medio ambiente Marino del G20, cuyo objetivo principal es compartir las mejores prácticas disponibles en materia de industria *offshore*, para evitar que se produzcan accidentes como el de la citada plataforma petrolífera del Golfo de México.

La División para la Protección del Mar participó activamente en distintos foros nacionales en la materia, como la Plataforma Tecnológica PROTECMA (financiada por el Ministerio de Ciencia e Innovación), cuyo objetivo es desarrollar e implantar una estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico e innovación dirigida a la protección de la costa y del medio marino.

### **6.5. Otras actuaciones en materia de biodiversidad marina**

En los últimos años se ha avanzado mucho al objeto de tener un mayor conocimiento de la riqueza de nuestros mares, así como de dotar de un adecuado régimen de protección aquellos lugares representativos y aquellas especies más vulnerables a las actividades humanas.

Algunas de las líneas en marcha a escala nacional se refieren a la declaración de espacios marinos protegidos y la puesta en marcha del Inventario Español de Hábitats y Especies Marinos (IEHEM). Ambas actuaciones tienen su fundamento en la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de Protección del Medio Marino, y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Con la finalidad de evaluar el estado de conservación y ampliar el conocimiento sobre el patrimonio marino, de acuerdo a lo establecido en el R.D. 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se ha elaborado en 2012 una lista patrón de referencia estatal con los tipos de hábitats marinos presentes en España (aproximadamente 890), así

como su clasificación jerárquica, relacionándolos con las diferentes clasificaciones existentes (anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, Directivas y convenios internacionales). A tal efecto, se espera su aprobación mediante Resolución del Director General en el primer trimestre de 2013. Además, al objeto de difundir la información relativa al IEHEM, se ha realizado una publicación. En formato digital también estará disponible en la Web.

Por otro lado, se han dado los primeros pasos para establecer la Red de Áreas Marinas Protegidas de España (RAMPE), que conformará una red coherente y bien gestionada de espacios marinos protegidos en aguas españolas. En cumplimiento de los criterios establecidos en el Real Decreto 1599/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen los criterios de integración de los espacios marinos protegidos en la RAMPE, en 2013 se incorporarán los primeros espacios a dicha Red.

Por último, en el marco de las competencias estatales en materia de especies marinas contempladas en la Ley 42/2007 y la Ley 41/2010, el Ministerio ha mantenido reuniones bilaterales de carácter técnico con la mayoría de las comunidades y ciudades autónomas litorales. Durante estas reuniones el Ministerio presentó su propuesta de protocolo de actuación para la emisión de autorizaciones administrativas que exceptúan las prohibiciones establecidas en relación a las especies silvestres, tal y como establece la Ley del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, con el objetivo de garantizar la coordinación y cooperación entre administraciones. Por otro lado, el Ministerio presentó sus previsiones a corto-medio plazo para la aprobación de planes y estrategias de conservación de diferentes especies amenazadas y de estrategias de lucha contra las principales amenazas para la biodiversidad marina.

## 6.6. Otras actuaciones

### Relaciones con la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA)

Desde la División para la Protección del Mar se ejercieron las tareas de Centro Nacional de Referencia para el medio marino, siguiendo la estructura de la Red Eionet en España. Como tareas importantes y novedosas realizadas por la División destaca el envío de datos a la AEMA dentro del proceso Wise-SOE-Marine. La AEMA recopila anualmente datos de los Estados Miembros, para la elaboración de sus informes sobre el Estado del Medio Ambiente (SOE «State of the Environment»). El reporting de datos Wise-SOE-Marine proporciona información a la AEMA sobre concentraciones de nutrientes en aguas costeras y de transición, así como sustancias peligrosas, en agua, sedimento y biota. La División coordinó por tercera vez la recogida de datos de estas características llevada a cabo por las CCAA (en su labor de cumplimiento de la DMA), y tras una tarea previa de homogenización y análisis de la coherencia de los mismos, fue enviada en plazo oportuno (octubre de 2012) a la AEMA.

## 7. PRESUPUESTO 2012 Y BALANCE

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, inició la confección de su *Presupuesto por Programas* en el ejercicio 2007 conforme con la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Así se implantó el sistema de indicadores de gestión para la elaboración del presupuesto por objetivos, de tal forma que pueda medirse y evaluarse de manera objetiva el cumplimiento de los mismos para cada eje de actuación. La perfección del sistema exige el conocimiento previo de cada uno de los proyectos de ejecución de las actuaciones que integran el Presupuesto de la Dirección General de manera que sea posible desagregarlo en objetivos y acciones a las que se asocian unidades físicas representativas y la parte del presupuesto de realización que corresponde a cada una..

## 7.1. Ejecución presupuestaria

La ejecución presupuestaria del capítulo de inversiones en 2012, fue del 90,76% en lo que se refiere al presupuesto comprometido y el 80,06% en obligaciones reconocidas.

### EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR

Crédito inicial	78.716.680,00	71.425.186,66	63.023.890,22
Porcentajes s/ Cred. inicial		90,76 %	80,06 %

Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar

### CIERRE ECONÓMICO EJERCICIO 2012. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR PROVINCIA

	DISPUESTO	PAGADO	PEND.CERTIF.	PAG./DISP	DISP.TOTAL
ALICANTE	1.252.722,17 €	1.009.690,08 €	243.032,09 €	80,60	1,59
ALMERÍA	648.704,88 €	601.388,77 €	47.316,11 €	92,71	0,82
ASTURIAS	803.655,42 €	756.788,53 €	46.866,89 €	94,17	1,02
BALEARES	3.138.546,10 €	3.138.097,09 €	449,01 €	99,99	3,99
BARCELONA	7.510.423,14 €	7.406.171,64 €	104.251,50 €	98,61	9,54
CÁDIZ	8.030.789,11 €	7.914.312,83 €	116.476,28 €	98,55	10,20
CANTABRIA	517.372,53 €	508.560,02 €	8.812,51 €	98,30	0,66
CASTELLÓN	1.086.434,73 €	579.000,16 €	507.434,57 €	53,29	1,38
CEUTA	70.181,96 €	70.181,96 €	0,00 €	100,00	0,09
CORUÑA	459.914,17 €	457.555,10 €	2.359,07 €	99,49	0,58
GIRONA	208.140,04 €	136.499,60 €	71.640,44 €	65,58	0,26
GRANADA	109.274,70 €	109.274,70 €	0,00 €	100,00	0,14
GUIPÚZCOA	261.899,96 €	254.730,18 €	7.169,78 €	97,26	0,33
HUELVA	3.103.338,64 €	150.407,01 €	2.952.931,63 €	4,85	3,94
LUGO	326.132,75 €	265.751,26 €	60.381,49 €	81,49	0,41
MADRID	12.566.937,39 €	10.937.384,50 €	1.629.552,89 €	87,03	15,96
MÁLAGA	591.273,36 €	532.723,72 €	58.549,64 €	90,10	0,75
MELILLA	47.255,58 €	47.255,58 €	0,00 €	100,00	0,06
MURCIA	2.205.644,26 €	1.900.428,76 €	305.215,50 €	86,16	2,80
NO REGIONALIZABLE	1.052.460,51 €	409.972,83 €	642.487,68 €	38,95	1,34
LAS PALMAS	1.419.646,91 €	833.468,03 €	586.178,88 €	58,71	1,80
PONTEVEDRA	2.347.324,51 €	2.171.548,32 €	175.776,19 €	92,51	2,98

	DISPUESTO	PAGADO	PEND.CERTIF.	PAG./DISP	DISP.TOTAL
S.C. DE TENERIFE	17.483.319,58 €	17.025.837,88 €	457.481,70 €	97,38	22,21
SEVILLA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	—	0,00
TARRAGONA	4.469.939,52 €	4.258.390,50 €	211.549,02 €	95,27	5,68
VALENCIA	1.405.889,68 €	1.396.046,89 €	9.842,79 €	99,30	1,79
VARIAS PROVINCIAS	10.438,56 €	10.438,56 €	0,00 €	100,00	0,01
VIZCAYA	297.526,50 €	141.985,72 €	155.540,78 €	47,72	0,38
<b>TOTAL</b>	<b>71.425.186,66 €</b>	<b>63.023.890,22 €</b>			

Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar

## 8. UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Con el fin de acercar al ciudadano la gestión ambiental del litoral llevada a cabo desde el Gobierno, se creó en noviembre de 2008 la Unidad de Información al ciudadano de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar. Durante el ejercicio 2012 se atendieron 477 consultas, entre las dirigidas directamente a este Centro Directivo y las recibidas tanto a través de la Oficina de información al Ciudadano, como a través del Servicio de Información Administrativa y la Unidad de Quejas y Sugerencias del Ministerio.